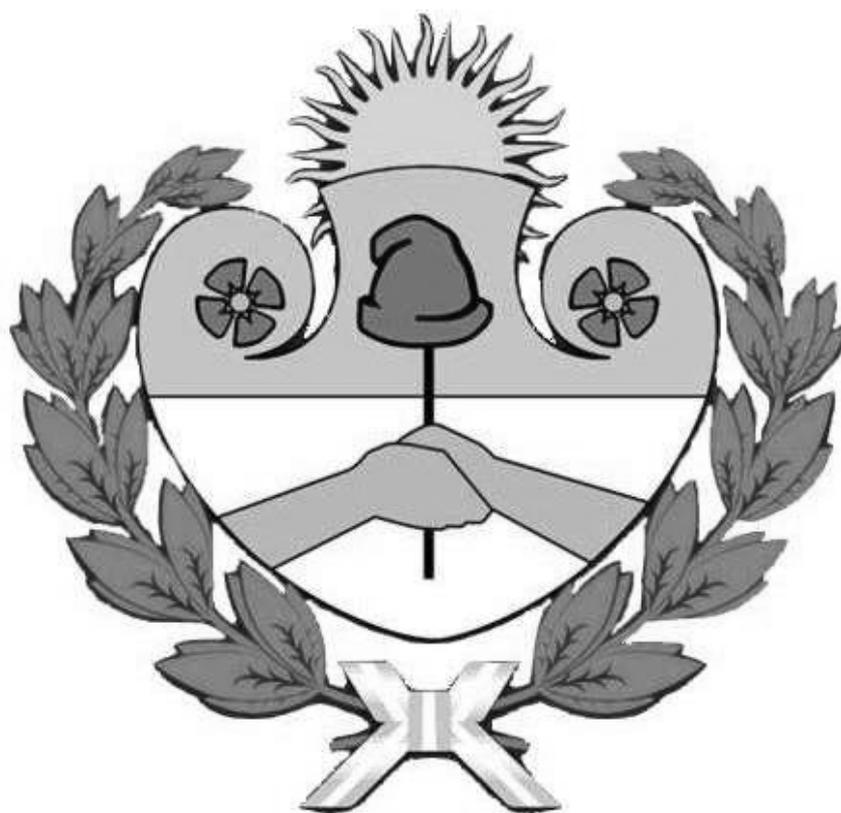


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 56 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Mayo 19 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5565

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Palpalá, los inmuebles individualizados como Padrones P-43081 y P-43082, matrículas P-5021 y P-5020 de propiedad del Estado Provincial.

ARTICULO 2°.- Establécese que la transferencia de dominio dispuesta por el Artículo 1 de la presente, lo es con cargo de destinar los inmuebles cedidos a la creación de áreas residenciales, espacios verdes, equipamientos comunitarios y lugares de esparcimiento en el marco del Programa de Urbanización dispuesto por el Municipio y por la ley N° 5397.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario - Legislatura de Jujuy.
PEDRO A. SEGURA LOPEZ
Presidente- Legislatura de Jujuy.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-143/2008.-

CORRESP. A LEY N° 5565.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5566

“NUEVO RÉGIMEN DE CREDITO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS”

ARTICULO 1°.- Establécese un nuevo Régimen de Crédito Fiscal sobre el Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 2°.- Estarán alcanzados por el presente régimen:

- 1) Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen local o de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Jujuy, que durante el último periodo fiscal vencido hubieren cumplido en debido tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos;
- 2) Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que, durante los dos últimos periodos fiscales vencidos, hubieren cumplido en debido tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos.

ARTICULO 3°.- Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen gozarán de un crédito fiscal equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto determinado por el último periodo fiscal vencido, el que será imputado al o los pagos del periodo fiscal siguiente.

ARTICULO 4°.- Quedan excluidos de los beneficios establecidos en el artículo anterior los contribuyentes, que al momento de solicitar el formal acogimiento al presente régimen, se encuentren gozando de algún otro beneficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Impuesto Inmobiliario originado en:

- 1) Leyes de Promoción y/o Fomento a determinadas actividades;
- 2) Regímenes de Incentivos Fiscales.

ARTICULO 5°.- Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 3, los contribuyentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 - a) Respecto de cada anticipo correspondiente al periodo fiscal vencido en forma independiente, haber determinado en tiempo y forma el impuesto en relación estricta con la totalidad de los Ingresos Brutos del periodo mensual correspondiente;
 - b) Hacer uso del beneficio sólo cuando exista saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas en el anticipo liquidado, no pudiendo ser utilizado para el pago de otro gravamen cuya recaudación esté a cargo de ese Organismo Fiscal.
- 2) IMPUESTO INMOBILIARIO
 - a) Solicitar ante la Dirección Provincial de Rentas el uso del crédito fiscal, conforme las disposiciones de la presente Ley;
 - b) Respecto de los dos últimos ejercicios fiscales vencidos, haber ingresado en tiempo y forma todos los anticipos del impuesto;

c) Haber declarado ante la Dirección Provincial de Inmuebles cualquier situación que hubiere generado modificaciones en la valuación fiscal del inmueble sujeto al beneficio

d) Inexistencia de deuda por periodos no prescriptos.

ARTICULO 6°.- El beneficio establecido en la presente Ley se hará efectivo para anticipos y cuotas con obligaciones de pago posterior a la fecha de acogimiento formal del contribuyente en forma gradual y a prorrata durante todo el ejercicio fiscal. Este régimen es de aplicación automática por el contribuyente y no estará sujeto a resoluciones previas por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 7°.- Cuando la Dirección Provincial de Rentas verifique diferencias de bases imponibles automáticamente decaerá el beneficio acordado, quedando la Dirección facultada a exigir el reintegro en las formas y condiciones que ella establezca, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 46,47 y 48 del Código Fiscal, Ley N° 3202/75 y sus modificaciones.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas reglamentarias obligatorias, en cuanto a formas, plazos y condiciones para implementar el presente Régimen.

ARTICULO 9°.- Deróguese la Ley Provincial N° 5202/2000.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy.
PEDRO A. SEGURA LOPEZ
Presidente- Legislatura de Jujuy.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-144/2008.-

CORRESP. A LEY N° 5566.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 549 -H.-

EXPTE. N° 647-85/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley N° 5548, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN: P MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.: 1B DIRECCIÓN PROVINCIAL AGENCIA DE COMERCIALIZACION

FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUNCION: 11 COMERCIO Y ALMACENAJE

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACION

Part. Ppal: 1 PERSONAL

Part. Pcial.: 2 PERSONAL TEMPORARIO \$ 5.000,00

Part. Sub. Pcial.: 1 PERSONAL CONTRATADO \$ 5.000,00

Partida: 9 Personal Contratado \$ 5.000,00

PARA REFORZAR:

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 1 OPERACION

Part. Ppal: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Part. Pcial.: 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 5.000,00

Partida: 1-0 Servicios No Personales \$ 5.000,00

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 90 -H.-

EXPTE. N° 647-85/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO, correspondiente al Ejercicio 2007 conforme al siguiente detalle:

INCREMENTAR

CUARTO TRIMESTRE:

JURISDICCIÓN: P MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 U. de O.: 1 B DIRECCION PROVINCIAL AGENCIA DE COMERCIALIZACION
 FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
 FUNCION: 11 COMERCIO Y ALMACENAJE
 SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES
 SECTOR: 1 OPERACION
 Part. Ppal: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 Part. Pcial.: 2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 5.000,00
 Partida: 1-0 Servicios No Personales \$ 5.000,00

JORGE ALEJANDRO PUENTES
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 550 -H.-
EXPTE. N° 244-160/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley N° 5548, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS 38.000

P. PRINCIPAL 4 TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CTES. 38.000

P. PARCIAL 5 APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS 38.000

Partida: 115 Fondos a Distribuir 38.000

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN

U. DE O. 2 D REPRESENTACION DEL GOBIERNO

DE JUJUY EN BUENOS AIRES

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 1 OPERACIÓN 38.000

P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 38.000

P. PCIAL. 2 SERVICIOS NO PERSONALES 38.000

Partida 29 Servicios Públicos 38.000

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 94 -H.-
EXPTE. N° 244-160/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementar la Cuota de Compromiso y Devengado correspondiente al Cuarto Trimestre- Ejercicio 2007 conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN A GOBERNACIÓN

U. DE O. 2-D REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE JUJUY
 EN BUENOS AIRES

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

SECCION 1 OPERACIÓN

SECTOR 1 OPERACIÓN 38.000

P. Ppal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 38.000

P. PCIAL. 2 SERVICIOS NO PERSONALES 38.000

PARTIDA 29 Servicios Públicos 38.000

JORGE ALEJANDRO PUENTES
 Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 38 -PMA.-
EXPTE. N° 0660-102/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Dr. Jorge Ackerman en su carácter de apoderado de la Firma CARSA S.A.C.E.I. en contra de la Resolución N° 53- de fecha 14 de julio de 2006, dictada por la Dirección General de Desarrollo Industrial y

Comercial, por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse los términos de la misma.-

C.P.N HUGO RUBEN TOBCHI
 Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION N° 092 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0264/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2007.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros de la Comisión Directiva el día 02 de junio de 2007, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CHALGUAMAYOC- DEPARTAMENTO YAVI, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, y de la elección del revisor de cuentas realizada el día 10 de noviembre de 2007, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
 Secretaria De Derechos Humanos

RESOLUCION N° 500 -E.-
EXPTE. N° 1050-383-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 4254-S.E.-07 de fecha 26 de julio de 2.007, por la cual se aprueba el Proyecto Curricular Institucional del Nivel Educación Polimodal en las Modalidades HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES del Colegio "NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO", en lo que se refiere a la Modalidad CIENCIAS NATURALES, que quedará redactado como figura en el ANEXO I de la presente resolución.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 520 -E.-
EXPTE. N° 1050-594-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la participación del Prof. SERGIO RUBEN JANCO, D.N.I. N° 11.207.894 en la Primera Reunión de la Comisión de Titularización Docente, organizada por el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación, a llevarse a cabo los días 08 y 09 de abril de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 636 -E.-
EXPTE. N° 1050-588-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la utilización del CUIT N° 30-67149450-0 del Ministerio de Educación a los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública de la Provincia de Jujuy, para la aprobación y otorgamiento del financiamiento "Proyecto de Mejora de lo Institutos Superiores de Formación Docente".-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 656 -E.-
EXPTE. N° 1050-476/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación del C.P.N. Ariel Antonello, D.N.I. N° 25.377.035 en el Encuentro de Contables Jurisdiccionales, llevado a cabo el día 14 de marzo de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires, para analizar y coordinar criterios técnicos operativos relacionados con los procedimientos de ejecución y rendición del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 836 -E.-

EXPTE. N° 1050-477/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizada la participación de los agentes que a continuación se nominan, en el Primer Encuentro de Planeamiento Educativo, llevado a cabo los días 17 y 18 de marzo de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires:

- Prof. JUAN ANTONIO ARMELLA Secretario de Planeamiento Educativo

- Prof. HUGO JIMENEZ VARGAS.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 329 -I.P.-

EXPTE N° 600-272/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar el concurso de Precios para la ejecución de la Obra: " ENCAUZAMIENTO ARROYO SANTA RITA- VINALITO-DTO. SANTA BÁRBARA- PROVINCIA DE JUJUY- I ETAPA", a la Empresa Unipersonal EDGARDO CAPARROS por el valor de su oferta que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 282.184) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 336 -I.P.-

EXPTE N° 630-299/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica (fs. 8/15,26 y 58/70) correspondiente a la Obra " DOS MORROS- ETAPA I: SUMINISTRO DE E.E. A VECINOS DE DOS LAGUNAS-CANGREJILLOS- DPTO. YAVI", y que consta de Memoria Descriptiva, Plano, plantilla Nomencladora y Presupuesto que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 298.036,93) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 337 -I.P.-

EXPTE N° 630-700/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a la Obra: SUMINISTRO DE E.E. A VECINOS DE DOS MORROS-ETAPA II- LOC. DE CANGREJILLOS: ALIMENTACIÓN BOMBA DE AGUA PULPERA - DPTO. YAVI", y que consta de Memoria Descriptiva, Plano, plantilla Nomencladora y Presupuesto que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 299.298,07) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 338 -I.P.-

EXPTE N° 630-257/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. A ORATORIO- ETAPA I- DPTO. SANTA CATALINA", y que consta de Memoria Descriptiva, Plantilla Nomencladora, Plano y Presupuesto que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 294.568,07) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 339 -I.P.-

EXPTE N° 630-698/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. SAYATE I ETAPA: SUMINISTRO DE E.E. A VECINOS DE SAN JOSE DE MIRAFLORES Y PASAJES – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA- DPTO. COCHINOCA ", la cual consta de Memoria Descriptiva, Plantilla Nomencladora, Pliego de Especificaciones Particulares, Pliegos General de Bases y Condiciones, Plano y Presupuesto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 298.630,73) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 340 -I.P.-

EXPTE N° 630-699/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica correspondiente a la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. A VECINOS DE MIRAFLORES DE LA CANDELARIA – LOC. DE ABRA PAMPA- DPTO. COCHINOCA ", y que consta de Memoria Descriptiva, Plantilla Nomencladora, Plano y Presupuesto que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 289.470,57) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 341-I.P.-

EXPTE N° 600-437/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "ACTA ACUERDO" agregada a fs. 8/12 y "ACTA COMPLEMENTARIA N° 1" (fs. 115/118), celebradas oportunamente, entre esta Ministerio con la Empresa Hidrocuyo S.A., a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 342 -I.P.-

EXPTE N° 600-327/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante autos con destino a la contratación de la Obra: "ENCAUZAMIENTO ARROYO SANTA RITA – VINALITO – DPTO. SANTA BARBARA – PROVINCIA DE JUJUY – II ETAPA".-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 345 -I.P.-

EXPTE N° 600-435/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO (obrante a fs. 13) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación y la Municipalidad de San Pedro, con el fin de concretar la contratación de una Topadora para la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE EL ACHERAL".-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 346 -I.P.-

EXPTE N° 600-447/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar el concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN DERIVADOR Y TUNEL SECTOR B° NORTE Y CUYAYA – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO", a la Empresa MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS + IVA (\$ 282.822,00+ IVA).-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION PROVINCIAL DE
POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCIÓN N° 239- DPPA/RN/2008

Expte. N° 0646- 35-2008

San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2008

VISTO

El pedido de autorización para ejecutar Trabajos de desmonte de MIL HECTAREAS (1.000 ha). a realizarse por el SR. STRIZIC ROBERTO CESAR durante los años 2008, 2009 y 2010 en carácter de Propietario de la Finca denominada "UNIDAD I LOTE N° 872, PADRON N° F 4958" ubicada en el Dsto. "EL TALAR", Dpto. "SANTA BARBARA" y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades publicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.-

Que, recibida la SFA, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el SR. STRIZIC ROBERTO CESAR en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 11 y 12 de autos Dictamen Técnico expedido por el Área de Recursos Naturales de esta Dirección favorable al E.I.A adjuntado por los peticionantes.-

Que, los artículos 19 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la 5063°, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá difundir el mismo, pero no necesariamente en una Audiencia Pública, sino por los medios que la Autoridad de Aplicación estime pertinente.-

Que, por Resolución N° 071-DPPA y RN/2008 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de Agricultura formulado por el SR. STRIZIC ROBERTO CESAR en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto, adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 071-DPPA y RN /2008 de fecha 05 de Marzo de 2008.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 10-DPPA y RN/2008); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito

de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE

ARTICULO N° 1.- AUTORIZAR el pedido de desmonte de MIL HECTAREAS (1.000 ha) con fines de Agricultura formulado por el STRIZIC ROBERTO CESAR, durante los años 2008-2009 y 2010 en la Finca de su propiedad denominada "UNIDAD I LOTE N° 872-PADRON F 4958" ubicada en el Dsto. "TALAR", Dpto. "Santa Bárbara," en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado.(art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).-

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: LA Presente Resolución Caduca el 31 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO N° 5 : Regístrese, Notifíquese a al Sr. STRIZIC ROBERTO CESAR en el domicilio que tengan constituido en autos, al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada a sus efectos.-

Lic. JUAN PABLO VILLAFÑE
Director - Direc. Prov. de Políticas Amb. y Rec. Nat.
19 MAYO LIQ. N° 72900 \$ 17,70

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACION PUBLICA N° 01/2.008**

ADQUISICION DE:

Nueve (9) Camionetas cabina simple, motorización: Diesel, turbo intercooler, 4 cilindros, cilindrada mayor a 2.600 cm 3, tracción simple 4 x 2.-

Una (1) Camioneta cabina doble, motorización: Diesel, turbo intercooler, 4 cilindros, cilindrada mayor a 2.600 cm 3, tracción simple 4 x 2.-

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos veintiséis mil (\$ 726.000).

Fecha de Apertura: 04 de Junio del 2.008.

Hora: 10.00

Lugar de Apertura: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Recepción de Sobres: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Precio del Pliego: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500)

Pago del Pliego: Sección Tesorería- Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Consulta del Pliego: Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por cinco días.-

PABLO RUBEN SANTILLAN-
COMISARIO GENERAL
JEFE DE POLICIA
14/16/19/21/23 MAY. LIQ. N° 72876 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

LA COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N° 1 JOSE MANUEL ESTRADA DE PERICO Y JUNTA ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 5518 Y EL ESTATUTO REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN, TIENE EL AGRADO DE DIRIGIRSE A LOS SRES. ASOCIADOS CON EL OBJETO DE CONVOCARLOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LEVARA A CABO EL DÍA JUEVES 19 DE JUNIO DEL AÑO 2.008 HORAS. 9:00 EN SEDE SOCIAL SITO EN BUSTAMANTE ESQUINA URQUIZA DE CIUDAD PERICO, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1º) LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIAL ANUAL, BALANCE GENERAL, INVENTARIO DE CUENTAS Y GASTOS Y RECURSOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL AÑO 2.006 Y 2.007

2º) ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DE COMISIÓN DIRECTIVA POR FINALIZACIÓN DE MANDATO.-

3º) ELECCIÓN DE DOS TESTIGOS QUE REFRENDARAN EL ACTA.-

Se hace constar que la documentación a considerar en ASAMBLEA y el Padrón de los Asociados se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en Secretaría de la sede de Cooperadora, sito en Bustamante esquina Urquiza de Ciudad Perico (Art. 33 del Estatuto Social).-

Artículo N° 34: La Asamblea se realizará, sea cual fuere número de los socios concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

RUIZ VICTOR HUGO

Pte. Asoc. Cooperadora

19 MAYO LIQ. N° 72899 \$ 101,70

De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos en sus arts. 45, 55 y ss, El Consejo de Administración Provisorio de la **COOPERATIVA SAN ROQUE LTDA - VINALITO**, constituido provisoriamente como Comisión Reactivadora, elegido por los socios fundadores, de conformidad con lo informado al Órgano Local de Fiscalización con fecha 26 de junio del 2.005 y ratificado mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del 2005, Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Junio del 2006 y 25 de junio del 2007, 17 marzo del 2008 CONVOCA a los Sres Productores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que ha de llevarse a cabo en la sede social de la Cooperativa, sita en. Pueblo Nuevo –Vinalito el día 09 de Junio del 2008 a hs 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.-DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA JUNTAMENTE CON PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

2.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA DE FECHA 17 de Marzo del 2008.-

3. INFORME DE LO ACTUADO POR LA COMISION REACTIVADORA – CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVISORIA – NUEVA NOMINA DE SOCIOS RESTABLECIENDO EL PADRON DE ASOCIADOS - Y PUESTO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA.-

4.- ELECCION DE AUTORIDADES: A LOS FINES DE DEJAR CONSTITUIDA LAS NUEVAS AUTORIDADES DE LA COOPERATIVA Y EL CESE DE FUNCIONES DE LA COMISION REACTIVADORA.-

TRES CONSEJEROS TITULARES - DOS CONSEJEROS SUPLENTE - UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE-
NOTA:

La documentación relacionada con los temas a tratarse en la Asamblea y el Padrón de Asociados se encuentran a disposición para consulta de los Sres. Asociados en nuestras oficinas de Pueblo Nuevo – Vinalito – Dto. Santa Bárbara – Pcia de Jujuy- Transcurrida una hora de la fijada a esta CONVOCATORIA sin que se reúna el quórum necesario, la Asamblea sesionara validamente con el número de socios presentes.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION –COMISION REACTIVADORA

Juan Francisco Pérez

Presidente

19 MAY. LIQ. N° 72895 \$ 101,70.-

El Directorio de la Razón Social **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.** cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Viernes 30 de Mayo del año dos mil Ocho a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta Asamblea

2.- Tratamiento de Resultados Acumulados y ampliación de Capital Accionario

3.- Lectura y aprobación del Acta

NOTA: Los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea

Dr. Mallagray – Pte.

19/21/23 MAY. LIQ. N° 72917 \$ 305,10.-

Entre ANDREA CECILIA BLASCO, argentina, DNIN°13.284.425, CUIL N°27-13284425-4, casada en primeras nupcias con Bertil Guillermo Kindgard, profesión psicoanalista, FABIAN ALEJANDRO KINDGARD, argentino, DNIN°29.707.905, CUIL N°20-29707905-1, soltero, estudiante, y BERTIL EINAR KINDGARD, argentino, DNIN°31.687.431, CUIL N°20-31687431-3, soltero, nacido el 23/08/85, estudiante, todos con domicilio real y/o fiscal en Avenida San Pedro y San Pablo N°500, esquina Ernestina Acosta, San Pablo de Reyes, de esta ciudad, los comparecientes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) PRIMERO: CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ESTATUTO.- Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por el presente Estatuto y las disposiciones de la Ley N°19.550 y sus modificaciones que le son aplicables.- ARTICULO PRIMERO-DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **“AGROPECUARIA SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta corresponsalías, depósitos o cualquier otra clase de representación y domicilios especiales en cualquier lugar del país.- ARTICULO SEGUNDO- PLAZO: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo puede prorrogarse tomándose esta decisión por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- ARTICULO TERCERO- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros principalmente a la explotación de: AGROPECUARIA- GANADERA: Mediante la explotación en todos sus ramos, de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, avicultura, granja, y forestales, incluida la producción de semillas y reforestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos.- TURISMO: La explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización, y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charter y traslado, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. La explotación del transporte de cargas y personas por vía terrestre, transporte nacional e internacional, multimodal, ingeniería de transporte, servicios de transporte nacional e internacional, utilizando a tal efecto medios propios o de terceros, cualquiera fuere la forma de contratación, con empresas nacionales o internacionales, el depósito y almacenaje de cargas y todo otro servicio conexo al transporte.- Las Facultades: Para la realización de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos, b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación o comisión y/o depósito.- c) Celebrar todo genero de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y/o derechos inclusive de fletamento y transporte en general, d) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar, aceptar, pagares, letras de cambio, cheques, conocimientos, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales, e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales, extranjeras, creadas o a crearse y a aceptar cartas orgánicas y reglamentos, f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes, g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, i) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas y/o permutarlas, k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, sociedades o entidades comerciales industriales o civiles, participando o formando parte de ellas.- Crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que imponen las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de interés, ya sean totales o parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, l) Adquirir, vender y liquidar activos y pasivos de otras empresas, m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo genero de representaciones.- En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito

comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin mas limitaciones que las expresamente establecen las leyes o estatutos.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), representado por trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal, con derecho a un voto (1) cada una.- Este capital se integra totalmente en efectivo, más lo que se llegare a aportar en el futuro, en bienes, dinero en efectivo y/o aporte de bienes.- AUMENTO DE CAPITAL: La suscripción de las cuotas sociales lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y Resoluciones de la Gerencia y Asamblea de socios, debidamente constituida. Cuando el giro comercial de la razón social así lo requiriera, podrá aumentarse el capital social, hasta el quíntuplo del indicado supra. Este aumento se decidirá en asamblea de socios, por el voto favorable de mas la mitad del capital social, debiendo esta asamblea, determinar además la forma y plazo de integración del aumento de capital, guardando la proporción de las cuotas sociales que suscribió originariamente cada socio.- ARTICULO QUINTO.- MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las cuotas sociales, se produce por el mero vencimiento del plazo fijado y si no lo tuviera desde la inscripción de la sociedad, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las cuotas en mora.- ARTICULO SEXTO.- TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: Se pacta expresamente que la transferencia de cuotas sociales entre socios es libre, pudiendo realizar transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad previo haber ofrecido las mismas a los socios.- La notificación se efectuara mediante telegrama colacionado, con indicación de los datos personales del comprador, dentro de los setenta y dos horas (72 hrs.), de efectuada la misma.- ARTICULO SEPTIMO.- FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En este caso, la sociedad, podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos entonces unificar personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación la sociedad pagara a los herederos que así lo justifiquen con testimonio de declaratoria de herederos, o a el administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. El valor de las cuotas partes surgirá de un balance especial, que se efectuara un mes antes del plazo de pago del precio.- ARTICULO OCTAVO.- COPROPIEDAD DE CUOTAS: En caso de copropiedad de cuotas de la sociedad, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Los copropietarios deberán comunicar fehacientemente a la sociedad la unificación exigida. Hasta tanto ello no ocurra los copropietarios no podrán ejercer sus derechos como socios. A la copropiedad de cuotas se le aplicara, el régimen legal del condominio establecido en el Código Civil.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por tres socios quienes desarrollaran esta administración en forma conjunta, pudiendo desarrollar cualquiera de ellos actos de administración. La representación de la sociedad estará a cargo de uno de los gerentes, que a tal efecto se elegirá en este acto, al igual que los suplentes en caso de vacancia. En las operaciones bancarias podrán actuar el gerente titular y el suplente ya sea en forma conjunta y/o separada. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes duraran en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a su elección. La designación de los gerentes actuales es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá, mediante justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de al Ley de sociedades.- ARTICULO DECIMO.- FACULTADES: El socio Gerente tiene amplias facultades, de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N°1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N°5665/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, dar y revocar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales,

provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD: Los gerentes y/o administradores, responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los socios y los terceros por mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o reglamento de la sociedad y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Sin perjuicio de ello, la imputabilidad de responsabilidad se hará teniendo en cuenta la actuación individual, de acuerdo con las funciones que establezca el reglamento o decisión asamblearia. Queda exento de responsabilidad el gerente y/o administrador que participo en la deliberación y decisión, o que la conoció, si deja constancia escrita de su oposición.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS-CONVOCATORIAS: Los socios se reunirán en asambleas, en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, por iniciativa de la gerencia o cuando cualquiera de ellos lo solicitara por considerarlo conveniente. La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al año, y dentro de los cuatro meses de cerrado el balance general. Las deliberaciones y las resoluciones se asentaran en un libro de actas de asambleas, debiendo ser suscriptas por los socios o por el gerente y un socio. Los socios serán notificados de la asamblea en el ultimo domicilio que denuncian a la sociedad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIAS: Para los casos contemplados en el artículo 160 de la ley 19550, las resoluciones se adoptaran con la mayoría que represente mas de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto del otro. Las resoluciones sociales que no dispongan la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptaran por el voto de la mayoría de capital presente en la asamblea. QUORUM: .Las asambleas de socios quedan validamente constituidas en primera convocatoria para sesionar cuando a la hora de sesionar se encuentren presentes los socios que representen la mitad mas uno de las cuotas sociales, pudiendo sesionar validamente en segunda convocatoria una hora mas tarde de la originariamente convocada, cualquiera sea el numero de socios con el numero mínimo de dos socios presentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán el inventario, balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Está fecha podrá ser modificada por resolución de Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla según las disposiciones de la ley 19550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los gerentes procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales, y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado.- En todos los puntos o cuestiones no previstas en estos estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la Ley 19.550 y demás disposiciones legales complementarias.- II) SEGUNDO: ACTA CONSTITUTIVA: 1) DENOMINACION: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o "AGROPECUARIA SAN RAFAEL S.R.L.". 2) SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en Avenida Almirante Brown N° 1275, de esta Capital de la provincia de Jujuy.- 3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del 51 % o sea la suma de Pesos dieciséis mil (\$15.300) por Andrea Cecilia Blasco, haciéndolos los otros dos socios Fabián Alejandro Kindgard y Bertil Einar Kindgard el 24,5 % o sea la suma de Pesos siete mil trescientos cincuenta (\$7.350) cada uno de ellos; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el 25% de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500) será integrado por los socios, el saldo de la integración se completará en un plazo no mayor de dos años cuando la administración de la sociedad lo requiera.- 4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerentes los socios integrantes de la sociedad, resolviéndose que el socio ANDREA CECILIA BLASCO, se desempeñe como titular a cargo de la representación; y los socios FABIAN ALEJANDRO KINDGARD y BERTIL EINAR KINDGARD en el carácter de suplentes. Los nombrados socios, aceptan en este mismo acto la designación en el cargo referido.- 5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el tramite de inscripción en el Registro Publico de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos, deposito de aportes dinerarios,

presentación y tramitación ante el registro Público de Comercio, Dirección provincial de Rentas, Administración federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento, contestación de vistas y observaciones, interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, y en las leyes procesales, otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias, otorgamiento de mandatos para la realización de dichos tramites, b) los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Por este acto se faculta a la Escriban María Verónica Cuadri Escudero para realizar los tramites necesarios para al inscripción de la sociedad n el registro Público de Comercio de esta provincia.- 6) AUTORIZACION: Los comparecientes autorizan al Directorio de la Sociedad, para que ejecute todos los actos relativos al objeto social que considere, antes de la inscripción registral, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 19.550- 7) PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor del Doctor Pedro Octavio Figueroa (hijo) , para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina a los diez días del mes de agosto del año 2.007.-

ACT. NOT. N° A 00517597, ESC. PUB. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, titular del reg. N° 9, S.S. de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2.008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 MAYO LIQ. N° 72894 \$ 52,70

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE SAN RAFAEL S.R.L.

Entre ANDREA CECILIA BLASCO, argentina, DNIN°13.284.425, CUIL N°27-13284425-4, casada en primeras nupcias con Bertil Guillermo Kindgard, profesión psicoanalista, FABIAN ALEJANDRO KINDGARD, argentino, DNIN°29.707.905, CUIL N°20-29707905-1, soltero, estudiante, y BERTIL EINAR KINDGARD, argentino, DNIN°31.687.431, CUIL N°20-31687431-3, soltero, nacido el 23/08/85, estudiante, todos con domicilio real y/o fiscal en Avenida San Pedro y San Pablo N°500, esquina Ernestina Acosta, San Pablo de Reyes, de esta ciudad, los comparecientes en su carácter de socios por la presente resuelven modificar, solamente el Artículo Tercero del Contrato Social Constitutivo de la sociedad que representan: **“AGROPECUARIA SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, el cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ARTICULO TERCERO- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros principalmente a la explotación de: AGROPECUARIA- GANADERA: Mediante la explotación en todos sus ramos, de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, avicultura, granja, y forestales, incluida la producción de semillas y reforestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos.- Las Facultades: Para la realización de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos, b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación o comisión y/o depósito.- c) Celebrar todo genero de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y/o derechos inclusive de fletamento y transporte en general, d) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar, aceptar, pagares, letras de cambio, cheques, conocimientos, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales, e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales, extranjeras, creadas o a crearse y a aceptar cartas orgánicas y reglamentos, f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes, g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, i) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas y/o permutarlas, k) Participar con personas

visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, sociedades o entidades comerciales industriales o civiles, participando o formando parte de ellas.- Crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que imponen las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de interés, ya sean totales o parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, l) Adquirir, vender y liquidar activos y pasivos de otras empresas, m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo genero de representaciones.- En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de licito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin mas limitaciones que las expresamente establecen las leyes o estatutos.- En consecuencia el contrato social constitutivo celebrado entre las partes, cuyo contenido resulta del mismo, se da aquí por enteramente reproducido, en todas sus partes que no fueron modificadas en el presente.- **APODERAMIENTO**: Se confiere poder especial a favor del Doctor Pedro Octavio Figueroa (hijo) , para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2.007.-

ACT. NOT. N° A 00540382, ESC. PUB. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, titular del reg. N° 9, S.S. de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2.008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 MAYO LIQ. N° 72894 \$ 52,70

Entre el Señor GABRIEL FABIÁN AREGGER, D.N.I. 17.613.583, cuit 20-17613583- 3, soltero, con domicilio en Avenida Párroco Marske 1638; por una parte, y por la otra parte lo hace el señor FERNANDO BENITO ALDANA DNI 17.402.042 cuit N° 20-17402042-7, casado domiciliado en Jose de la Iglesia 1118 , el señor DANTE CESAR HERRERA, DNI 14.804.004 cuit 20-14804004-5, casado, domiciliado en calle Venezuela N° 24 del Barrio Santa Rosa de Lima, Departamento San Pedro de esta Provincia de tránsito aquí, argentinos mayores de edad, personas hábiles.- Y el primeramente nombrado dice: Que por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA a favor del señor FERNANDO BENITO ALDANA el 16,67% y del señor DANTE CESAR HERRERA el 16,67% o sea el total de las cuotas sociales que le corresponden en la entidad que gira en plaza bajo la denominación de **“WARI.Net Comunicaciones S.R.L.”** CUIT N° 30-71030503-6, con domicilio fiscal y real en Párroco Marshke 1850 de esta capital; Sociedad constituida mediante instrumento privado de fecha 17 de mayo de 2007 e inscripta en el Registro de Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 9, acta 9 Libro III de S.R.L. Registrado bajo copia bajo asiento 68, folio 659/667 Legajo XII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de septiembre de 2007.- Por este acto el Cedente declara que renuncia a favor de los Cesionarios a todos los derechos y acciones que en la proporción preestablecida que le correspondían en la Sociedad colocándolos en su mismo lugar grado y relación en la misma. La presente Cesión se realiza para tener efecto a partir del día de la fecha , haciéndose constar que la Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente, Don Fernando Benito Aldana, y/o don Dante Cesar Herrera, en forma alternada o indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social y consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social.- Subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por la presente.- BAJO TALES CONCEPTOS el CEDENTE realiza esta CESIÓN , GRATUITA SIN CARGO ALGUNO con arreglo a derecho a favor de los CESIONARIOS; subrogándolos en todos los derechos y acciones que tiene, le corresponde o pudiere corresponderle como titular del crédito referido para que colocándose en su mismo lugar grado y prelación ejercite las acciones que mejor viere convenir facultándolo a gestionar ante las oficinas pertinentes y/o Reparticiones que correspondan, todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la presente Cesión ante los Registros Pertinentes. Finalmente el cedente autoriza a los cesionarios citados para que practiquen cuantos más actos gestiones y diligencias sean

conducentes al mejor desempeño de esta cesión- Impuestos los Cesionarios del contenido de la presente, la aceptan en todos sus términos subrogándose activamente en la posición relativa del transmitente.- Manifestando conocer la legitimidad del Crédito cedido y que el cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato en forma de estilo En San Salvador de Jujuy a los 10 días del mes de abril de 2008.-

ACT. NOT. N° A 00572364, ESC. PUB. PABLO ALFREDO BENITEZ, Ads. del reg. N° 2, S.S. de Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 MAYO LIQ. N° 72908 \$ 52,70

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N°28**

JUDICIAL CON BASE: LA 1/9 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY .-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, en el **Expte. N°B-57557/00**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. N°B-41003/99: DANIEL HORACIO CAMU C/ FUNDICIÓN SANTA MARIA S.R.L., JUAN C. JARAMILLO Y ARTURO F. CASARES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N°28, REMATARA, el día. 20 de Mayo del 2008, a horas 18,00, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA 1/9 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Jaramillo Juan Carlos, ubicado en la Localidad de Río Blanco, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 9, Parcela 80-b, Padrón P-10565, Matrícula P-13081; el que mide: 78,935 mts. de Fte. por igual Cfte. y 54,11 mts. en ambos costados, lo que hace una Superficie según Plano de: 4.271 mts.2, con 1.728,5 cm2; Limita al NE.: con Parcela 80-c de Prop. de Roberta León de Calizaya; al NO.: con Camino existente; al SE.: con parte Parcela 80-e de Prop. de Suc. Rivero y al SO.: con Parcela 80-a de Prop. de Felix León; y con BASE de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON ONCE CTVOS. (\$19.527,11.-), correspondiente a la Planilla de Liquidación de autos. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 150, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: RESERVA DE USUFRUCTO – a/f. de Meliton Jose Jaramillo – s/E.P. Relac. R.: 7/2 – Inscrip. Prov. el 17/02/97, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 2: el 14/05/97; Asiento 4: EMBARGO: s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 22/09/00 - Juzg. 1° Inst. C. y C. Secretaria n° 7 – Jujuy - Expte B-62496/00, Crldo. INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO EN EL EXPTE N° B-57557/00: DANIEL HORACIO CAMU C/ JUAN CARLOS JARAMILLO, ARTURO FRANKLIN CASARES Y FUNDICIÓN SANTA MARIA S.R.L. - Pres. n° 14316, el 25/09/00, Registrada: el 26/09/00, e Inscripta Definitivamente en Asiento 9: por Oficio de fecha 15/04/05 - Pres. n° 8028, el 02/06/05, Registrada el 06/06/05; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO: s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 14/06/01- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1, Secretaria n°2 – Jujuy - Expte B-74826/01, Crldo: EJECUTIVO: EMBARGO PREVENTIVO: BLACUD JORGE C/ JARAMILLO JUAN CARLOS, Mto. US\$ 2.000, más US\$ 600, Pres. n° 7209, el 22/06/01, Registrada: el 25/06/01, e Inscripta Definitivamente en Asiento 8: por Oficio de fecha 03/07/03 - Pres. n° 12955, el 03/11/03, Registrada: el 05/11/03; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 10/02/03 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3, Secretaria n° 5 – Jujuy - Expte B-97164/03, Crldo: EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. C/ JARAMILLO JUAN CARLOS, Mto. \$1.300, más \$650, Pres. n°1519, el 21/02/03, Registrada: el 25/02/03, e Inscripta Definitivamente en Asiento 7: por Oficio de fecha 26/05/03 – Mto. \$2.213,20 - Pres. n° 6049, el 09/06/03, Registrada: el 10/06/03. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del

Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2008. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72116 \$ 17,70.-

**FERNANDO F. LELLO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
REMATE JUDICIAL**

EXCEPCIONAL INMUEBLE URBANO EDIFICADO UBICADO EN SDOR. GUEMES DE SAN SALVADOR DE JUJUY - JUDICIAL - BASE \$ 233.705,00

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ - Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 3 en **Expte. N° B-77794/01** - caratulado SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: PUENTEDURA ANTONIO C/LÓPEZ, MARCELINA CRISTINA, LÓPEZ, ANTONIO HUMBERTO, LÓPEZ, ALICIA CRISTINA Y PUENTEDURA, PEDRO CÉSAR, radicado en Stria. N° 5 a/c de la Prosecretaria Proc. MARTA J. B. de OSUNA comunica por tres veces que el día 23 de mayo de 2008, a horas 17,00 en Belgrano 566 sub-suelo Local 7, el Mart. Púb. Jud. FERNANDO F. LELLO - Mat. Prof. N° 16 - C.M.J. - venderá en pública subasta dinero de contado, comisión del martillero a/c del comp. y CON BASE de \$ 233.705,00 el inmueble urbano edificado identificado como MATRÍCULA A-53735 - CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 61, PARCELA 24, PADRÓN A-876, ubicado de frente a la calle Guemes N° 1102 al 1112 esquina Senador Pérez desde el N° 484 al 496, dentro de los siguientes límites y linderos: 14,85 m. de frente por igual c/fte por 20,00 m. de fondo en ambos costados, con una superficie total de 297,00 m2 y limita al N con Calle Guemes; al S con Lote 25; al E con Calle Senador Pérez y al O con Lote 23 B. El dominio se encuentra afectado por: As. 2 Emb. Prev. s/parte indivisa, por Of. del 8/5/02 del Juz. de 1° Inst. C. y C. Sec. 1 en Expte. B-86413/02 carat. PREPARA VÍA EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: VILLAFÁNE DE GRIOT, OLGA DEL VALLE C/BIERIG, MARCELO – PUENTEDURA PEDRO CÉSAR por \$ 4.480,27 más \$ 1.344 – Pres. N° 5053 del 14/5/02 – Reg. 15/5/02. En el As. 3 Emb. Prev. s/parte indivisa por Of. del 12/11/04 del Tribunal del Trabajo Sala II en Expte. B-125066/04 carat. TEJERINA OSCAR ALFREDO C/EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS NORTE SERVICIOS Y PUENTEDURA PEDRO CÉSAR s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS por \$ 99.884,02 más \$ 15.000,00 Pres. 15241 del 25/11/04 – Reg. 30/11/04. En el As. 4 Emb. Prev. s/parte indivisa, por Of. del 28/07/06 de la Cámara C. y C. Sala I en Expte. B-157187/06 carat. ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y DE BIENES GABINO MAMANÍ c/ CÉSAR PUENTEDURA por su hijo menor de edad VÍCTOR MANUEL PUENTEDURA – Pres. N° 10960 del 02/08/06 – Reg. 08/08/06. Se ordenó sobre el Titular 1.5. En el As. 5 Emb. Prev. s/parte indivisa por Of. del 04/08/06 del. del Juz. de 1° Inst. C. y C. Sec. 3 – Sec. N° 5 en Expte. B-157297/06 carat. CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. MALLAGRAY ENRIQUE MIGUEL C/LÓPEZ MARCELINA C, LÓPEZ ALIDA C, LÓPEZ HUMBERTO A, PUENTEDURA PEDRO C. Pres. N° 11281 del 08/08/06 – Inc. Prov. 24/08/06, se ordenó sobre los titulares 1.1, 1.2., 1.3., y 1.5. En el As. 6 Emb. Prev. s/parte indivisa, por Of. del 8/11/06 del Juz. de 1° Inst. C. y C. N° 3 Sec. 5 en Expte. B-163544/06 carat. INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: CORTE JORGE O C/MARCELINA CRISTINA LÓPEZ. ALIDA CRISTINA LÓPEZ. HUMBERTO ANTONIO LÓPEZ. PEDRO CÉSAR PUENTEDURA. BAILLO DE LÓPEZ MARCELINA (SUCESORES) por \$ 3.090 más \$ 1.545 – Pres. N° 16406 del 10/11/06 – Reg. 14/11/06. En el As. 7 Emb. Prev. Por Of. del 20/11/06 del Juz. de 1° Inst. C. y C. N° 3 Sec. 5 en Expte. B-163442/06 carat. EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. B-77794/01 PUENTEDURA ANTONIO EDUARDO C/BAILLO DE LÓPEZ MARCELINA (HEREDEROS) Pres. N° 17825 del 05/12/06 – Reg. 11/12/06. Se ordenó sobre Titulares 1.1 al 1.5. Los gravámenes detallados se cancelan con el producto de la subasta y el que compra lo hace libre de gravámenes. Según consta en acta de verificación de fojas 544 inmueble en la actualidad está ocupado por CARLOS CÉSAR CANTERO en Sdor. Pérez 494 en calidad de locatario. En Sdor. Pérez N° 484 por MARCELINA CRISTINA LÓPEZ sucesora. En el Local al lado del N° 484 por NOEMÍ LÓPEZ en calidad de comodataria gratuita y en Calle Guemes N° 1112 por SILVIA ADRIANA LÓPEZ y MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ hijas del sucesor ANTONIO HUMBERTO LÓPEZ. - SEÑA EN EL ACTO 20% MÁS COMISIÓN DE LEY 5%. Se han acreditado en autos, las deudas por impuestos, tasas y servicios que afectan al inmueble. Mayor información en las Oficinas del Martillero sitas en Belgrano 566 - Local 7 - subsuelo - Cel. 156-820099. Edictos en el B. Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, debiendo la última publicación ser realizada el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2008

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72122 \$ 17,70

MARIO DANIEL CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE, UN MOSTRADOR DE FORMICA, TRES MODULARES PARA EXHIBIDOR DE PAN, UNA BALANZA DE 10 Kg., UN LAVARROPA MARCA MARSHALL, UN FREZZER Y UNA EXHIBIDORA METALICA DE VIDRIO.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 4, en el **Expte. nro. B-170443/2007** – EJECUTIVO: ROMAN CARRIZO, BETTY LEONOR c/ ARMELLA CLAUDIA DANIELA, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Un mostrador de formica color blanco con tres estantes, con gabinete inferior corredizo con espejo.- 2) Tres modulares color blanco para exhibidor de pan.- 3) Una balanza marca ANDINA de 10 kg. Indst. Arg. color blanca nro. 61351.- 4) Un lavarropa marca MARSHALL, color blanca Indst. Arg. modelo MII-5050, serie nro. 017.- 5) Un freezer, sin nro. ni marca visible, color blanco de 0,70 x 1,20 mts.- 6) Una exhibidora metálica con estantes de vidrio, sin nro. visible ni marca de 0,30 x 0,40 mts.- Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua nro. 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 23 de Mayo del 2008, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- S.S. DE JUJUY, 14 de Mayo del 2008.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72897 \$ 25,70

CARLOS A. VACA PETRELLI

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL CON BASE: EL 50% INDIVISO DE 1 FINCA DE 10 HECTÁREAS TOTALMENTE DESMONTADAS, UBICADA EN CAMPO COLORADO, DISTRITO YUTO, DEPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY. BASE: \$3.223,00.-

S.S. Dr. ALBERTO R. ALFARO, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, SALA IV, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° A-29873/06**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS deducido por el Dr. GASTON JAVIER BAIGORRIA en el Expte. N° A-10648/00, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL: CRISTIAN DANIEL DONATO Y MAXNORTH S.R.L. c/ JUAN TOCONAS LOPEZ", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$3.223,00) que resulta el 50% de la Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones (fjs.29), EL 50% INDIVISO DE 1 INMUEBLE RURAL, UBICADO EN CAMPO COLORADO, DISTRITO YUTO, DEPTO. LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: Circ. 1, Secc. 3, Parcela 26, Padrón E-15298, Matrícula E-18414. MEDIDAS Y LIMITES: 200 mts. de frente e igual contrafrente X 500 mts. de ambos costados lo que hace una superficie s/plano de 10 Hectáreas y son sus Linderos: al N.E.: parcelas 7; 8 y parte de parcela 6. Al N.O.: parcela 52. Al S.E.: camino y al S.O.: parcela 27. Las medidas y límites pueden ser consultados en Título e informe agregados al expte. El inmueble a subastarse registra los siguientes EMBARGOS: ASIENTO N° 2- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indivisa. Por of. de fecha 18/10/00 – Cámara C. y C.- Sala IV – San Pedro de Jujuy – Expte. N° A-10097/00, carat.: PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: solicitado por CRISTIAN DONATO y MAXNORTH S.R.L.. ASIENTO N° 5- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indivisa. Por of. de fecha 15/02/05 – Cámara C. y C.- Sala IV – San Pedro de Jujuy – Expte. N° A-25169/04, carat.: PROCESO CAUTELAR – EMBARGO PREVENTIVO: JULIO CESAR PEREYRA c/ JUAN TEODORO TOCONAS –

inscrip. Condicionada. ASIENTO N° 6- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indivisa. Por of. de fecha 15/02/05 – Cámara C. y C.- Sala IV – San Pedro de Jujuy – Expte. N° A-25169/04, carat.: PROCESO CAUTELAR – EMBARGO PREVENTIVO: JULIO CESAR PEREYRA c/ JUAN TEODORO TOCONAS. ASIENTO N° 7- REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. As. 2, por of. de Set/05 – Cámara C. y C.- Sala IV – San Pedro de Jujuy – Expte. N° A-10097/00, carat.: PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: solicitado por CRISTIAN DONATO y MAXNORTH S.R.L.. ESTADO DE OCUPACION: En el inmueble no viven personas ni existe construcción. El predio rural se encuentra totalmente desmontado conforme constancias de autos (fjs. 37/38). El inmueble posee DEUDA por Impuesto Inmobiliario por valor de \$2.489,70 al 08/11/2007, la que se cancela con el producido de la subasta. La Subasta se efectuará el día Viernes 23 de Mayo de 2008 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña, más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando le sea requerido por el Sr. Juez. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 – Tel/fax 0388-4240128 o 0388-155811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 Diario local. SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Mayo de 2008 – Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - PROSECRETARIO.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72905 \$ 17,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-178.138/07**, caratulado. "Concurso por Agrupamiento: CAFA S.R.L. y Farmacia Avenida S.C.S.", hace saber la resolución de fojas 243 de autos: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2008.- I.- Atento al resultado del sorteo de síndicos realizado en Secretaría de Superintendencia según consta en Acta de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, conforme lo previsto en el art. 14 inc. 3 de la L.Q.C. designase en la presente causa como síndico titular al C.P.N. ANA MARIA MILLAN, con domicilio en calle Walt Disney N° 27, B° Ciudad de Nieva, y como síndicos suplentes en primer lugar al C.P.N. ENRIQUE GABRIEL ABUD, con domicilio en Zorrilla de San Martín N° 1923 Alto Padilla y Suplente segundo al C.P.N. JOSE HORACIO SÁNCHEZ, con domicilio en Dr. Iriarte N° 510 B° Ciudad de Nieva, quienes deberán recibirse del cargo en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley por ante la acturia y cumplir su cometido conforme a derecho.- II.- Notifíquese art. 154 por cédula a los domicilios de los C.P.N. designados.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- A continuación se transcribe la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2008. I.-- Asimismo hágase saber también que el domicilio de la C.P.N. ANA MARIA MILLAN es en calle Belgrano N° 566 P. B., Local 18 y que atenderá en días hábiles de 17 a 20 hs.- II.- Notifíquese.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ POR HABILITACION, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2008.

16/19/21/23/26 MAY. LIQ. N° 72125 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° "A"-32388/07**, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: BLANCA ROSA FARIA c/ INGENIO RIO GRANDE S.A." procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre del 2007.- I.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble individualizado como LOTE N° 30, de la MANZANA N° 55, Padrón D-17280- Circunscripción 3- Sección 1- MATRICULA D-18635, la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P. Civil, córrasele traslado al demandado INGENIO RIO GRANDE S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA AGRICOLA E INDUSTRIAL, en el domicilio denunciado y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble precitado (art. 24 Ley N° 14.159.-), para que la

conteste en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere.- (art. 298 C.P. Civil).- III.- Intímese a la accionada para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilometros (3 Kms) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley (art. 52 C.P. Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese por oficio y a través del Sr. Juez de Paz de La Mendieta, asimismo, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, facultándose a la Dra. Graciela Elizabeth Castro y/o la persona que la misma indique para su diligenciamiento.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario – Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo del 2008.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72121 \$ 17,70.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-145456/05**, caratulado: “DIVORCIO POR SEPARACIÓN PERSONAL: RUIZ MARIO y CAZÓN ALICIA MERCEDES, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que ha continuación se transcribe: ”///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Setiembre del 2007.- I.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente.- II.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes oficialía de justicia y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos.- III.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación de la ciudad de Buenos Aires por tres veces en cinco días.- IV.- Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- V.- Notifíquese por cédula y mediante edicto.- FDO DRA. ALICIA SILVIA GUZMÁN- Juez ante mi Sr. HÉCTOR DARGAM- Prosecretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 06 de Febrero del 2008.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72123 \$ 17,70.-

Dr. JOSÉ LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-119.510/04**, caratulado: “EJECUCIÓN PRENDARIA: AUTOMOTORES PESADOS S.A. c/ BIERIG, ALCIDES – AGUILAR, MARÍA C.”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución. PROVIDENCIA DE FS. 16: “San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.004, Por presentado el Dr. FERNANDO JOSÉ YECORA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la firma AUTOMOTORES PESADOS S.A., a mérito de la copia de poder general para juicios que rola a fs. 2 de autos.- II) De conformidad con lo previsto por los arts. 472 y 478 y cc. Del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución contra los accionados, Sres. ALCIDES MARCELO BIERIG y MARIA CRISTINA AGUILAR, por la suma de DOLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CVOS. (US\$ 9.649,24), con mas la de Dólares: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (US\$2.895.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, ordenase el SECUESTRO de un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo L12115/48 del año 1.992, tipo camión tractor, motor marca Mercedes Benz N° A01081, chasis marca Mercedes Benz N° 384007-12-096223, Dominio WTV-940, designándose depositario judicial al Martillero Luis Gerardo Mallagray y/o la persona que este designe, quedando facultado para correr con el diligenciamiento del presente, como así también denunciar domicilio donde se encuentre dicho bien y proveer los medios de movilidad necesarios. III) A tal fin líbrese el correspondiente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso, pudiendo efectuar la medida en el

domicilio del deudor o en el lugar en donde se encuentre, inclusive en la vía pública y en poder de quien se encuentre el mismo. IV) Cíteselos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS para el primero de los nombrados y con más DOS DIAS en razón de la distancia, para la segunda de los nombrados, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses pactados, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. VII) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y al Sr. Juez de Paz de Valle Grande, con las facultades inherentes al caso. VII) Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) “.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2008. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2008.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72890 \$ 17,70.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-166.348/ 06** caratulado “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: RUIZ ROCA ERWIN C/ TOLAY ISAAC PABLO” ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2006.- Por presentado el Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, por constituido domicilio legal...De la demanda ordinaria interpuesta, córrase TRASLADO al ACCIONADO ISAAC PABLO TOLAY, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...Notifíquese...” “SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Junio de 2.007.- Atento lo solicitado: procédase a notificar al demandado Sr. ISAAC PABLO TOLAY por EDICTOS el proveído de fs. 17, en el BOLETÍN OFICIAL y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas en letra 7 b, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.- Notifíquese...”- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mi Dra. OLGA IVACEVICH – Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Junio de 2.007.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72891 \$ 17,70.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-115552/04-** “ORDINARIO...: ARTEAGA MIGUEL ANGEL C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJ. JUJEÑA S.A. Y OTRO”, publíquese el siguiente Decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS 223: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2008.- . . . Citase y Emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-62340. Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B-2044, ubicado en Avenida Bolivia N° 1664 – Barrio Los Huaicos de San Salador de Jujuy para que se presenten a estar a derecho en el término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído de derecho para hacerlo si así no lo hiciere. Intímaseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencia y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 31 DE MARZO DE 2.008.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72884 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ, JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-168828/07** Caratulado: “EJECUTIVO: PALUE SRL c/ BAEZ, MARÍA EUGENIA”, se hace saber a la SRA. BAEZ, MARÍA EUGENIA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DE 2006. Por presentada la DRA. MARÍA EUGENIA MARTÍN DI PIETRO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de P.A.L.U.E. SRL a mérito de las copias de poder general que rola debidamente juramentada a fs. 4/5 de autos. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. MARÍA EUGENIA BAEZ en los domicilios denunciados por la suma de \$320 que se reclama por capital, con más la suma de \$160 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cíteselos de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2008.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72885 \$ 17,70.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°0800-457-2007**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- PROGRAMA DE REGULARIZACION Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACIÓN ABORIGEN JUJUY- RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.003 REF.: EXPTE. N°0248-025/07” y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N°338-S/II-2.008 que dispone: “San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.008. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... ARTÍCULO 2°: ... ARTICULO 3°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de los integrantes de la U.E.P. – PRATPAJ por el Ejercicio 2.003: ... SR. JORGE AUGUSTO PEREDA, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.917,39) ... ARTÍCULO 4°: Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. ARTICULO 5°: ... ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DR. PABLO LUIS LA VILLA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación

local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Mayo 13 de 2.008.

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72896 \$ 17,70

Dr. BEATRIZ J. GUTIERREZ – Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-135150/05**, caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CACERES DE VELARDE, ELSA C/CHOCOVAR ESTRADA, ROXANA PATRICIA DEL V.; LEON GONZÁLEZ, RUBEN; MARAZ, FRANCISCO ROMÁN”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2005. Téngase por presentado a la Dra. Alicia del Rosario CHALABE, por parte a mérito de la fotocopia juramentada de poder que se adjunta a fs. 2/3, como apoderada de Elsa CACERES DE VELARDE, con el patrocinio letrado del Dr. Enzo Gustavo ROSAS. Por constituido domicilio. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 473, inc. 2° del C.P.C., cítese a los demandados Sra. Roxana Patricia del Valle CHOCOVAR ESTRADA, D.N.I. N° 21.634.859 y Sr. Rubén León GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.873.187, para que concurra ante este Juzgado, Secretaria N° 2, en el término de cinco días, contados a partir de su notificación, a los efectos de que manifieste si es o fue locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación...”. Fdo. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria a cargo.

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Salta, tres veces en el término de cinco días.-
 Secretaría N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.-
 San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.008.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72909 \$ 17,70

Por la presente se hace saber que el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro, en **Expte. N° A-31353/06** caratulado: “Divorcio Vincular: Laura Verónica Mansilla c/ Guillermo Roberto Rosales”, ha dictado el siguiente DECRETO: “San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2.008.- I.- Atento a lo peticionado y las constancias de autos, notifíquese el traslado de la demanda mediante edictos los que deberán ser confeccionados en Secretaria y publicados por la recurrente en Boletín Oficial y un Diario de circulación local TRES VECES en CINCO DÍAS.- II.- Hácese saber al accionado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna – Juez Habilitado. Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura – Stria.- Es COPIA.-

Decreto Inicial: “San Pedro de Jujuy, 18 de octubre de 2006.- I.- Por presentado el Dr. Leandro R. Salinas, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido el domicilio legal y en el carácter invocado, en nombre y representación de Laura Verónica Mansilla, a mérito de la Carta Poder que presenta.- II.- De la demanda ordinaria precedente deducida por DIVORCIO VINCULAR, córrase traslado al demandado, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciera. Art. 298 del C.P.Civil III... IV.- Intímese al demandado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. Art. 52 del Item. IV.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el día siguiente hábil en caso de ser feriado. V.-...Fdo. Dr. Eduardo H. Conde Dra. Nilda G. Yapura – Stria. “ Es COPIA.-

Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS

Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura – Secretaria.-
 San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2008.-

19/21/23 MAY. LIQ N° 72883 \$ 17,70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DR. JORGE ACKERMAN- DOMICILIO LEGAL- Constituido-
 BELGRANO N° 1414- CIUDAD.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se notifico a usted que en el Expte. 660-102-2006 y agr. Caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S/ INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 53/2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL".- El Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI ha dictado Resolución 38-PMA-2008 mediante la cual dispone: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2008.- ARTICULO 1°: Rechazase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el DR. JORGE ACKERMAN en el carácter de apoderado de la firma C.A.R.S.A. S.A.C.E.I. en contra de la Resolución N° 53- de Fecha 14 de Julio de 2006, dictada por la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia ratificanse los términos de la misma...."- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI- MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE".- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-

19/21/23/26/28 MAYO S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE SR. JESÚS MONTERO- DOMICILIO LEGAL- LEON ESTE N° 566- B° SAN PEDRITO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se notifico a usted que en el Expte. 660-102-2006 y agr. Caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S/ INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 53/2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL".- El Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI ha dictado Resolución 38-PMA-2008 mediante la cual dispone: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2008.- ARTICULO 1°: Rechazase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el DR. JORGE ACKERMAN en el carácter de apoderado de la firma C.A.R.S.A. S.A.C.E.I. en contra de la Resolución N° 53- de Fecha 14 de Julio de 2006, dictada por la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia ratificanse los términos de la misma...."- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI- MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE".- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-

19/21/23/26/28 MAYO S/C

EDICTOS DE CITACION

El Dr. LUIS ERNESTO KAMADA, Juez del Juzgado de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Penal y Contravencional a cargo del Pro- Secretario Dr. ALEJANDRO CASTAGNA, en el Expte. N° 296/06, caratulado:" APARICIO, Gissel del Rosario; RUIZ, Fabio Abel y PASET, Nicolás (NH) p.s.a. ROBO EN BANDA", ciudad; CITA, LLAMA y EMPLAZA al imputado NICOLAS PASET, aproximadamente 19 años de edad, cuyo supuesto domicilio es en calle Capitán Krausse N° 954, de las 202 Viviendas, del Barrio Alto Comedero de esta ciudad; para que se presente a estar en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 del C.P. Penal). - Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. ALEJANDRO CASTAGNA, Pro-Secretario de la Secretaría Penal y Contravencional.- OTRO SI DIGO: el presente deberá ser diligenciado sin cargo.- Dr. ALEJANDRO CASTAGNA, Sec. Penal y Contravencional del Juzgado de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy.-

14/16/19 MAY. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. 589/08 caratulado " VELAZQUEZ, GERMAN ARTURO Y COLQUE, MARTIN ALEJANDRO: p.s.a. de Robo Calificado por el uso de arma-Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco

días, al imputado MARTIN ALEJANDRO COLQUE para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 12 de Mayo de 2008.-

14/16/19 MAY. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° Cuatro, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 587/08, caratulado: "RUIZ, Marcos Daniel y LEGUIZAMON, Jairo Joel (no habido): p.s.a. de robo, en ciudad", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado JAIRO JOEL LEGUIZAMON para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal).- SECRETARIA PENAL N° 8; 23 de Abril de 2.008.- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días.- Fdo: WALTER REYES MOYANO -Strio. Habilitado."-

14/16/19 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el Expte N° 9031/05 caratulado "CANCHI LUIS; BARRO JOSE RUBEN y CALIZAYA ANGEL RUBEN p.s.a HURTO CALIFICADO – LDOR. GRAL. SAN MARTIN.- Se cita, llama y emplaza al inculpado CALISAYA ANGEL RUBEN, de 35 años de edad, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.511.128, nacido el 09/08/71 en Ledesma , Pcia de Jujuy, hijo de Isidoro Calizaya y de Victoria Delgadillo, con último domicilio en Avenida Bolivia N°1828 Barrio Huayco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Pcia de Jujuy) (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- SIN CARGO – EXIMIDO – ART. 6° - ACORDADA 15/89 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 24 DE ABRIL DE 2008.-

16/19/21 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el Expte N° 3.196/00 caratulado " LOPEZ, CARLOS ALBERTO p.s.a TENTATIVA DE HOMICIDIO.- SAN PEDRO.- Se cita , llama y emplaza al inculpado LOPEZ, CARLOS ALBERTO, (a) "EL PETISO" o "PORTEÑO", de 29 años de edad, argentino, soltero, alfabeto D.N.I. N° 26.692.290, nacido el 28/06/78 en Gonzalo Catan , Pcia de Buenos Aires, hijo de Pedro Simón López y de María Esperanza Vázquez , estatura aprox. 1,60 mts, textura física robusta sin ser gordo, cabello negro ondulado corto, cejas poblada, como característica particular un TATUAJE "UNA ESTRELLA", de aproximadamente tres centímetro visible en una mejilla, como así también usa arito, abundante bello en pecho y espalda (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 151 del C.P. Penal).- SIN CARGO EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 28 DE ABRIL DE 2.008.-

16/19/21 MAY. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 728/05, caratulada: "ZAMUDIO MIGUEL ANGEL, NUÑEZ

ALBERTO y RECALDE MIGUEL CESAR p.s.a. ESTAFA Y DEPOSITARIO INFIEL- ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado ALBERTO NUÑEZ, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo del 2.008.- ... RESUELVE: P”:- **Citar** por Edictos al imputado ALBERTO NUÑEZ, alias “Alberto Ibrahim”, con último domicilio conocido en Avenida Alte. Brown N° 1250 de esta ciudad; demás datos personales se desconocen, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- IP”:- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez . Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario”.-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO. SECRETARIA N° 6, Mayo 09 del 2.008.-

16/19/21 MAY. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en **el expediente N° 546-D-2.006**, ha dictado la siguiente providencia:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de abril de 2008.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 6.425,10 hectáreas, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 5 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 9, dentro de la Comunidad Aborigen de COYAHUAIMA, según informe de PRATPAJ de fs. 18/19 y en terrenos sobre los que no existen antecedentes catastrales, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 24, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....”. En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según, pedido de fs. 3/4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X.7.474.890,00, Y: 3.395.100,00, P1: X: 7.474.890,00, Y 3.401.100,00, P2: X: 7.464.000,00, Y: 3.401.100,00, P3: X: 7.464.000,00, Y: 3.395.100,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 90: El presente pedimento se halla, libre de superposiciones, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar”.
DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 29 de abril de 2.008.-

19/28 MAYO LIQ. N° 72902 \$ 23,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANA SARAPURA DE VERA.-** Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2008.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72114 \$ 17,70.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161676/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE AIZA MAMANI, Simona”

Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **AIZA MAMANI, Simona D.N.I. N° 92.355.577.-** Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72115 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO JURE.-** Publíquese tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. LILIANA PELLEGRINI- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2008.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72112 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-184170/08: “SUCESORIO: **ERNESTO BURGOS, D.N.I. N° 8.192.604”**, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de MARZO del 2008.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72110 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña ELSA INÉS CRUSELLAS** y de **Don DARIO ETELMINO ROMERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2008.- Secretaria por habilitación: Dra. SUSANA INÉS FERREYRA DE DI PIETRO.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 72120 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ROSA ADELAIDA YBARRA.-** PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 7 DE MAYO DE 2008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIO.-

14/16/19 MAYO LIQ. N° 72879 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUISA FUENTES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2008.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

14/16/19 MAYO LIQ. N° 72878 \$ 17,70

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 187982/08, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: BURGOS, JUAN EFRAIN”, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN EFRAIN BURGOS, D.N.I. N° 7. 278.833.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

14/16/19 MAYO LIQ. N° 72877 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **CASTULO ACOSTA TASTACA.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2008.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72887 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **GLADYS DEL VALLE MELGAR.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde-Prosecretaria Técnico Judicial.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72881 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LILIANA BEATRIZ CURA.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 Secretaria Habilitada: DRA PAULA TURK MATEO.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de ABRIL de 2008.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72886 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don AGUSTIN TARCAYA.-**
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
 PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2008.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON GRAZIANO, JOSE ANGEL.-**
 Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 05 del 2008.-
 Secretaria N°1: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE. Stria.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 72889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-179026/07, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZELAYA, EULALIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ZELAYA, EULALIA D.N.I. N° 93.530.907;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2.007.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72892 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CAYETANO CABRERA Y DE MARIA ELISA SALINAS Y/O MARIA SALINAS**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 26 de DICIEMBRE 2.007.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72904 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FIGUEROA MARIA ANGELICA**
 SECRETARIA: LIS. M. VALDECANTOS
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE FEBRERO DE 2.008.-

19/21/23 MAYO S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don GUILLERMO CABANA**
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
 PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2.008.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72903 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Nestor Rubén Romero.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2.008.- Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial".-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72910 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de San Salvador de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. **HECTOR GUSTAVO MAMANI.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 San Salvador de Jujuy, 9 DE MAYO DE 2.008.-
 PROSECRETARIA: PROC. MARTA J.B. DE OSUNA

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72906 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de la causante **SRA. NELLY ISABEL DAVID.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2.008.-
 PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72901 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MARIA ISABEL ONTIVEROS, L.C. N° 5.329.234 y FAUSTO ONTIVEROS, L.E. N° 03.946.706,** a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILDES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE MAYO DE 2.006.-
 SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

19/21/23 MAYO LIQ. N° 72893 \$ 17,70